



REGLAMENTO INTERNO, ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO PARA ALUMNOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

De las Disposiciones Generales

Capítulo Primero Aspectos Generales

Artículo 1.- Este reglamento se concatena primariamente con el “*REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE PUEBLA*”.

Artículo 2.- El presente reglamento es de observancia general para todos los alumnos del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla en todas sus áreas y niveles, así como los usuarios del Programa Estatal de Educación a Distancia.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **IEDEP o Instituto.** Al Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla;
- II. **PEED.** Al Programa Estatal de Educación a Distancia;
- III. **Reglamento.** Conjunto de normas subordinadas de carácter administrativo, obligatorio, generales e impersonales contenidas en el presente reglamento;
- IV. **Alumno o alumnos.** Toda persona o personas, inscritas como estudiantes bajo cualquier modalidad ofertada por el Instituto y encontrándose en activo;
- V. **Inscripción.** Procedimiento administrativo mediante el cual el Instituto registra al alumno en un programa académico determinado;
- VI. **Plan de Estudios.** Programa en que se detalla el conjunto de enseñanzas que han de cursarse para cumplir un ciclo de estudios determinado o para obtener un título, mismo que será impartido por el IEDEP;
- VII. **Asignatura.** Materia que formará parte dentro de un Programa Académico, de un Plan de Estudios establecido por el IEDEP;



- VIII. **Acreditación.** Proceso académico por el cual los alumnos activos deberán obtener calificación mínima, derivada del estudio de una asignatura o curso determinado;
- IX. **Dirección Académica.** Despacho encargado, de entre otras cuestiones plasmadas en el Reglamento Interior del IEDEP, de hacer que el presente reglamento se cumpla en todos y cada uno de los lugares o UER en los que se encuentren alumnos cursando programas académicos impartidos por el Instituto;
- X. **UER.** Unidad de Extensión Regional, espacio físico y estructural del interior del Estado, en el que se desarrollan actividades tendientes a cumplir con el objetivo general de creación del IEDEP;
- XI. **Sede.** Los Campus y Centros del Programa Estatal de Educación a Distancia;
- XII. **Comunidad Universitaria.** Estudiantes y toda persona que participe, labore o preste sus servicios profesionales, de forma directa o indirecta para el Instituto;
- XIII. **Credencial.** Documento que acredita al alumno como tal, y que contiene los siguientes datos: Nombre completo, matrícula, carrera, fotografía del alumno, nombre del Instituto, UER, entre otros datos como fecha de expedición, periodo de vigencia y la imagen institucional;
- XIV. **Sanción.** Correctivo impuesto al estudiante por haber incurrido en alguna violación o incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento o demás ordenamientos establecidos por el IEDEP; y
- XV. **Asesor.** Docente asignado a la impartición de asignaturas a los alumnos, en las diversas modalidades y niveles educativos que maneja el Instituto.

Capítulo Segundo Objeto y vigencia

Artículo 4.- Este reglamento tiene por objeto regular las obligaciones, conducta y estancia de todos los alumnos del IEDEP, en todas sus áreas, niveles y modalidades; mientras se encuentren inscritos, cursando algún plan de estudios que dicho Instituto pudiera ofrecerles, así como de los usuarios del PEED.

Artículo 5.- El Presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Junta de Gobierno Respectiva.



Artículo 6.- Para dar cumplimiento al objetivo general del presente reglamento, el IEDEP, por medio de la Dirección Académica o su representación legal, podrá:

- I. Aplicar las sanciones respectivas a los alumnos que lo ameriten, conforme al presente Reglamento.
- II. Iniciar el procedimiento para baja definitiva a los alumnos que se hagan acreedores a la misma.

TÍTULO PRIMERO

De la permanencia del alumno

Capítulo Primero

De los derechos de los alumnos

Artículo 7.- Todo alumno tiene derecho a:

- I. La confidencialidad de los datos personales contenidos en su expediente;
- II. Que se le haga entrega de la normatividad que rige en el IEDEP;
- III. Tener acceso a la información y recursos académicos necesarios para el desarrollo de sus estudios;
- IV. Recibir los servicios académicos y administrativos con que cuenta el Instituto;
- V. Recibir de parte de las Autoridades, Asesores, Personal Administrativo, así como de los propios compañeros alumnos, un trato digno, respetuoso y justo.
- VI. La expedición de constancias, kárdex, certificados, diplomas, etc., que acrediten sus estudios y situación académico-administrativa de acuerdo con los términos establecidos en los reglamentos del Instituto aplicables; lo anterior previo pago de derechos correspondientes.
- VII. Recibir una credencial que lo identifique como estudiante del Instituto, previo pago de derechos correspondiente.
- VIII. Hacer llegar a las autoridades del IEDEP, sus peticiones, inquietudes y propuestas; mismas que serán entregadas por escrito, respetando las debidas instancias.



- IX. A hacer uso apropiado del equipo, herramientas, materiales e instalaciones destinados para los alumnos.
- X. A conocer el plan de estudios, formas de acreditación, así como recursos académicos y materiales educativos con los que cuenta el IEDEP.
- XI. A recibir información de los resultados de medios de evaluación implementados para cada asignatura, de acuerdo con la programación y lo establecido para el caso.
- XII. Informarse de las actividades académicas y de investigación que el Instituto oferte.
- XIII. Participar en los eventos académicos, de investigación, culturales, deportivos, formativos y de cualquier otra índole que proporcione el Instituto en la forma y términos que indica este Reglamento.

Artículo 8.- El alumno que considere violado alguno de sus derechos, podrá presentar queja por escrito al responsable académico de su UER, Sede o bien, a la Dirección Académica del IEDEP, para su resolución.

Capítulo Segundo De las obligaciones de los alumnos

Artículo 9.- Los alumnos deberán:

- I. Estar al corriente en el pago de colegiaturas, mismas que deberán ser cubiertas durante los primeros 10 (diez) días de cada mes, posterior a esto se cobrará un recargo del 10%.
- II. Conocer y observar los reglamentos de la Institución.
- III. Dar un trato digno y respetuoso a todas las personas que conforman la comunidad universitaria y demás integrantes de la sociedad.
- IV. Respetar las actividades que la Institución promueva o colabore.
- V. Abstenerse de realizar actos indignos o que alteren el orden, ya sea dentro o en los alrededores de las instalaciones del Instituto.



- VI. Abstenerse de organizar, realizar o participar en cualquier tipo de acto de índole político, religioso o laboral, dentro de las instalaciones del IEDEP, que deterioren o perturben su debido funcionamiento.
- VII. Asistir regular y puntualmente a las actividades académicas y extra-académicas propias del IEDEP, respetando las disposiciones establecidas al respecto.
- VIII. Respetar el mobiliario, instalaciones y equipo, siendo responsable de la reparación de los daños que ocasione en los mismos.
- IX. Identificarse con credencial expedida por el IEDEP, para tener acceso a las instalaciones y actividades organizadas por ésta, así como recibir los servicios correspondientes.
- X. Cumplir oportunamente con los compromisos administrativos y económicos de acuerdo a los reglamentos respectivos.
- XI. Realizar toda petición oficial que requiera de la Institución, de manera escrita, dirigida a su representante de UER o Sede, al Director Académico, o al Director General, según sea el caso.
- XII. Acatar la o las sanciones que se le apliquen por incurrir en alguna violación o incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento y demás normatividad inherente al IEDEP.
- XIII. Participar, en la medida de lo posible, en los programas de apoyo que el IEDEP realice con la finalidad de colaboración social.

TÍTULO SEGUNDO

De la estancia académica

Capítulo Primero

De la acreditación y evaluaciones

Artículo 10.- Los alumnos deberán tener por lo menos el 80% de asistencia a sus asesorías por asignatura, para obtener el derecho a evaluación ordinaria, excepto en el sistema abierto.



Artículo 11.- Los alumnos deberán acreditar sus asignaturas mediante revalidación, evaluación ordinaria, extraordinaria o a título de suficiencia.

Artículo 12.- La calificación mínima aprobatoria de las asignaturas será de 7.0.

Artículo 13.- En caso de no acreditar una asignatura en evaluación ordinaria, extraordinaria o a título de suficiencia, se podrá recurrir hasta tres veces, previo pago de derechos correspondientes. Si el programa académico está suspendido, el alumno podrá acreditar dicha materia, mediante la elaboración de un proyecto siguiendo los lineamientos establecidos en Oficinas Centrales.

Artículo 14.- Si el alumno reprueba la asignatura, después de las tres oportunidades establecidas en el artículo 13, se procederá a darlo de baja definitiva, sin importar el avance académico obtenido.

Artículo 15.- El alumno que no haya acreditado alguna materia durante tres meses consecutivos, aunque esté al corriente en pagos, causará baja definitiva. El presente artículo solo aplica para alumnos en modalidad abierta.

Capítulo Segundo De la documentación

Artículo 16.- El alumno debe entregar en tiempo y forma la documentación que se le solicite para la adecuada integración de su expediente, antes de culminar con el proceso de inscripción.

Artículo 17.- En caso de no presentar toda la documentación solicitada por el área académica o administrativa del IEDEP, el alumno asumirá el compromiso por escrito de entregar la documentación completa, en un plazo que no exceda de 30 días naturales, dicho plazo se podrá extender hasta por el término de un año, a criterio del director académico. De no cumplir con el plazo que le sea fijado, se podrá dar inicio al procedimiento de baja definitiva en su contra, de manera inmediata.

Artículo 18.- El alumno solo podrá solicitar el préstamo de máximo dos documentos entregados por él mismo, mediante una solicitud por escrito y llenando el formato denominado: "Préstamo de documentos", siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de colegiatura, mismos que deben ser devueltos en un plazo máximo improrrogable de 15 días naturales. En caso de no cumplir con dicho plazo, se podrá dar inicio al procedimiento de baja definitiva, de manera inmediata.



Artículo 19.- La devolución de toda la documentación entregada al IEDEP, procederá previo pago de derechos, siempre y cuando el alumno se encuentre al corriente en los pagos de colegiatura al momento de la solicitud. En caso de adeudar más de cuatro meses de colegiatura, se deberán cubrir por lo menos los tres últimos meses de ésta; lo anterior en consideración a lo señalado por el Reglamento General de Pagos para Estudiantes del Instituto.

Capítulo Tercero Del cambio de carrera o UER

Artículo 20.- El alumno inscrito podrá solicitar cambio de carrera únicamente al finalizar cada cuatrimestre, sujetándose a la disponibilidad de las UER, así como a las disposiciones de oficinas centrales.

Artículo 21.- El procedimiento para solicitar cambio de carrera es un trámite personal que el alumno podrá solicitar atendiendo las siguientes:

- I. La petición deberá hacerse por escrito, mediante una exposición de motivos y/o razones del cambio, dirigida al representante o al Director Académico.
- II. Se podrá realizar cambio de carrera en una sola ocasión, quedando establecido mediante la firma de carta compromiso.
- III. El cambio de carrera solicitado, debe ser aprobado y avalado por la Dirección Académica, previo proceso de equivalencia de estudios.

Artículo 22.- El alumno inscrito podrá solicitar cambio de UER, para lo cual se aplicarán las disposiciones establecidas en el presente reglamento y este mismo Capítulo, por analogía, según el caso lo amerite.

Capítulo Cuarto De la baja de los alumnos

Artículo 23.- La baja de un alumno inscrito en el IEDEP podrá ser a petición de éste; o por efectos de la aplicación de una sanción o de un procedimiento que la justifique. Se considerarán dos tipos: baja temporal y baja definitiva.

Capítulo Quinto De la baja temporal



Artículo 24.- El alumno tiene derecho a solicitar baja temporal por una única vez, sin pago de colegiatura, hasta por un año. La baja temporal se otorga únicamente a petición del interesado. Para poder solicitarla, el alumno tendrá que:

- I. Ser alumno regular del Instituto a partir de la terminación del primer cuatrimestre.
- II. Firmar el formato de autorización de baja temporal en el área de servicios escolares.
- III. No contar con adeudos de pago.

Para su reingreso, el alumno tiene que cubrir el pago correspondiente a una mensualidad adicional al pago de reinscripción y presentar el formato de autorización de Baja Temporal.

Capítulo Sexto De la baja definitiva

Artículo 25.- El estudiante será dado de baja definitiva del Instituto, por causas:

- I. **Académicas.** Cuando cometa fraude académico y/o plagio, consistente en presentar como suyas tesis, proyectos profesionales, trabajos, portafolios de evidencias o documentos cuyos derechos sean de otras personas.
- II. **Infrinja el reglamento de Ingreso Permanencia y Egreso, así como el presente reglamento;** y no acredite alguna de las materias de su plan de estudios después de haber presentado las 3 oportunidades que existen para acreditar las mismas.
- III. **Disciplinarias.**
 - a) Cuando se presente en estado inconveniente, bajo el influjo de cualquier tipo de alcohol, enervantes, psicotrópicos o drogas en las instalaciones (aulas u oficinas), independientemente de que se ponga a disposición de las autoridades competentes;
 - b) Porte armas de fuego, punzocortantes o de cualquier otro tipo, que pongan en peligro la estabilidad del personal, sus compañeros y de las instalaciones del Instituto, independientemente de que se ponga a disposición de las autoridades competentes;



- c) Perpetre agresión, amenazas, injurias u otros actos en contra del personal y estudiantes, independientemente de que se ponga en conocimiento de los hechos a las autoridades competentes.

IV. **Administrativas.**

- a) Cuando incumpla con sus pagos mensuales durante tres meses consecutivos.
- b) Se abstenga de entregar en su totalidad la documentación requerida en el artículo 16º y 17º del presente Reglamento.
- c) Utilice en sus trámites escolares documentos apócrifos o simulados.

Artículo 26.- El alumno al que se le haya otorgado o aplicado la baja definitiva, pierde todos sus derechos y no se le podrá otorgar ningún beneficio de titulación que el IEDEP pudiere ofertar después de haberse formalizado la misma.

TÍTULO TERCERO

De la aplicación de medidas disciplinarias a los alumnos del IEDEP y usuarios del PEED

Capítulo Primero De la Disciplina en General

Artículo 27.- Se consideran faltas a la disciplina:

- I. Incumplir las disposiciones contenidas en toda la normatividad que rige en el IEDEP.
- II. Los actos individuales o colectivos que alteren el orden en las instalaciones o en las actividades organizadas por el IEDEP y que de alguna manera desprestigien la moral de la Institución o de sus integrantes.
- III. Causar daño dolosamente a los bienes e instalaciones del Instituto, así como cometer faltas de probidad y honradez, difamación y calumnia contra el IEDEP, o cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, siendo esto causa de baja definitiva.



- IV. El trato y las manifestaciones ofensivas o irrespetuosas de obra y/o palabra, así como acciones que lesionen la convivencia de la comunidad universitaria.
- V. Fumar dentro de las aulas o espacios administrativos.
- VI. Tomar cualquier tipo de drogas y/o alcohol dentro de las instalaciones del Instituto.
- VII. Ingresar a las instalaciones con armas de fuego y objetos punzocortantes.
- VIII. Afectar el desarrollo de alguna actividad académica o clase, por el uso de aparatos no necesarios para su realización (teléfonos celulares, Ipod, Ipad, computadora, cámaras fotográficas, etc.).

Artículo 28.- Es facultad de la Dirección Académica del Instituto, a través del Representante Regional, amonestar al alumno de manera escrita y/o aplicar medidas de suspensión temporal o baja definitiva. Para el caso de ser aplicada la medida de suspensión temporal, se deberá considerar el porcentaje de asistencia con el que cuenta el alumno, con la finalidad de que él mismo cuente con el derecho de presentar evaluación final y no afectar el avance académico del alumno.

Artículo 29.- Antes de ser sancionado con suspensión temporal, baja definitiva y/o reparación de daños, el alumno tendrá la oportunidad de exponer sus argumentos ante la Dirección Académica, para conocer su versión de los hechos y garantizar la correcta aplicación de la sanción conducente.

Capítulo Segundo De las Sanciones

Artículo 30.- Toda violación o incumplimiento a lo previsto en este reglamento será sancionado por las autoridades correspondientes, de acuerdo a su nivel jerárquico y dependiendo de la gravedad del asunto, con:

- I. Pedir al alumno que abandone el salón o aula didáctica.
- II. Amonestación oral,
- III. Amonestación escrita,
- IV. Suspensión temporal,



- V. Procedimiento de Baja definitiva;
- VI. Amonestación y/o suspensión temporal y/o baja definitiva con reparación de daños cuando lo amerite.

Artículo 31.- Para el caso de los usuarios del PEED:

- I. El usuario que dañe, deteriore, destruya o haga mal uso del material, equipo, mobiliario o instalaciones, deberá repararlo o reponerlo.
- II. El usuario que falte al respeto a compañeros o personal de la Sede o Unidad, se hará acreedor a un reporte, mismo que se valorará para tomar las acciones necesarias;
- III. El usuario que no cumpla con las disposiciones establecidas en este reglamento, se hará acreedor a un reporte de incidencias.

**Capítulo Tercero
De la suspensión temporal**

Artículo 32.- El estudiante será objeto de suspensión temporal, hasta por dos semanas, de toda asesoría y trámites administrativos cuando:

- I. Mantenga conductas inapropiadas dentro de las instalaciones del IEDEP.
- II. Maltrate, destroce, pinte, raye o dé mal uso a todo el mobiliario de la UER, en este caso, además, procederá la reparación del daño.
- III. Dañe material bibliográfico y didáctico propiedad de la UER, en este caso, también aplicará la reparación del daño.
- IV. Se utilicen palabras obscenas en el interior de las UER y/o Sedes del PEED, o se falte al respeto a personal académico, administrativo o cualquier miembro de la comunidad estudiantil.
- V. Incumpla las órdenes del personal académico y/o administrativo.
- VI. Incite por sí mismo o a través de otros al uso de la violencia, ya sea física, verbal o psicológica, con compañeros dentro o fuera de las UER y/o Sedes del PEED.



Capítulo Cuarto Del procedimiento de baja definitiva

Artículo 33.- El procedimiento para dar de baja definitiva a alumnos que así lo ameriten, se substanciará ante la Dirección Académica, del IEDEP. En presencia de autoridades que designe el Director General, así como dos testigos que el estudiante nombre. El procedimiento será el siguiente:

- I. Se dará lectura al hecho u omisión cometido por el estudiante;
- II. El estudiante tendrá la oportunidad de presentarse, ante la Dirección Académica, con la finalidad de exponer su caso, lo cual también hará por escrito, exponiendo la versión que a su derecho e interés convenga, de los hechos acontecidos, y
- III. Se dictará resolución al respecto, misma que será inapelable y se pronunciará en un término de treinta días naturales a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del hecho u omisión cometido por el estudiante.

Capítulo Quinto Del uso de los equipos de cómputo en las UER y las sedes del PEED

Artículo 34.- El usuario solo podrá utilizar el equipo asignado por el responsable asignado por el Instituto.

Artículo 35.- El usuario deberá usar solo el software autorizado conforme a los programas de estudio vigentes.

Artículo 36.- Como medida preventiva, el estudiante deberá guardar información en memoria USB u otro medio, ya que, al cierre de sesión o reinicio del equipo, se eliminará toda información que no haya sido respaldada.

Artículo 37.- De no reportar fallas en el equipo o mobiliario, se responsabilizará al usuario que, de acuerdo al registro diario de asistencia, haya sido el último en hacer uso de dicho equipo.

Artículo 38.- Queda prohibido dentro del laboratorio de cómputo:

- I. Utilizar los equipos para programas ajenos a contenidos educativos.
- II. Extraer equipo del laboratorio de cómputo.



- III. Desconectar o mover el equipo sin autorización de la persona responsable del laboratorio de cómputo.
- IV. Modificar la configuración del equipo.
- V. Eliminar y/o instalar programas.
- VI. Descargar contenidos ajenos a los académicos.
- VII. Intentar reparar los equipos.
- VIII. Modificar las conexiones instaladas.

TÍTULO CUARTO

Del Programa Estatal de Educación a Distancia

Capítulo Primero De las Instalaciones del PEED

Artículo 39.- El uso del equipo y de las instalaciones, debe restringirse al horario asignado (establecido conforme a las necesidades de cada región); queda prohibido permanecer al interior de la Sede después de dicho horario.

Artículo 40.- El uso del laboratorio de cómputo, aulas didácticas, mobiliario y materiales es exclusivamente con fines académicos.

Artículo 41.- Al inicio de las actividades, el usuario o responsable del curso (según sea el caso) deberá registrarse en el libro de asistencia y firmar el resguardo sobre el cuidado de material, equipo, mobiliario e instalaciones.

Artículo 42.- Para el acceso, los usuarios deberán presentar una identificación oficial o credencial de estudiante vigente.

Artículo 43.- Al concluir las actividades, el usuario deberá registrar la hora de salida y recoger su identificación.

Artículo 44.- El responsable de la Sede, podrá prohibir la entrada a toda aquella persona que se presente en estado inconveniente, o bajo los influjos del alcohol u otras sustancias.



Artículo 45.- Queda prohibido fumar, introducir o ingerir alimentos y bebidas dentro de las aulas, laboratorios e instalaciones de la Sede.

Artículo 46.- Queda prohibido ingresar con armas de fuego y objetos punzocortantes, que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria.

Capítulo Segundo De los Dormitorios

Artículo 47.- Se establece que el acceso a los dormitorios por parte de los estudiantes, será previo a un registro diario de ingreso por parte del personal de vigilancia, debiendo entregar la credencial que lo acredite como alumno(a) del Instituto (cualquier modalidad). De igual forma, la credencial será devuelta al día siguiente habiendo registrado su salida.

Artículo 48.- Queda prohibido ingresar o permitir el acceso de personas ajenas al Campus, salvo que sea con fines de estudio, previa autorización del Responsable de la Sede.

Artículo 49.- El IEDEP y el PEED no se responsabilizará en ningún caso por la falta de objetos y efectos personales, cuya custodia y guarda se encontrará exclusivamente a cargo de los estudiantes.

Artículo 50.- Queda estrictamente prohibido en los Dormitorios:

- I. Fumar y/o ingresar cualquier bebida alcohólica
- II. La venta, posesión y el consumo de drogas. Ante la menor evidencia de su uso el residente será expulsado de inmediato, previo aviso a sus padres o tutores, o a la Institución que lo haya enviado.
- III. Usar artefactos eléctricos como calentadores, hornos, equipos de depilación, planchas, etc.
- IV. El uso de velas e inciensos por cuestiones de seguridad.
- V. Retirar o cambiar muebles o artefactos de los cuartos.
- VI. Pegar o clavar póster, calcomanías, láminas, fotos, o cualquier adhesivo en paredes, muebles, ventanas, artefactos, etc.



- VII. Pegar todo tipo de leyendas en puertas, paredes, pasillos o espacios comunes.
- VIII. Juegos de azar que impliquen apuestas de dinero
- IX. Pasar del dormitorio de hombres al de mujeres y viceversa
- X. Expresiones afectivas de pareja
- XI. Las luces de los dormitorios se apagarán a las 22:00 horas sin excepción.
- XII. Deambular por las instalaciones después del horario anterior,
- XIII. Realizar cualquier celebración de fiestas dentro de los Dormitorios.

Artículo 51.- Con independencia de las acciones judiciales y/o sanciones disciplinarias a que dieren lugar, se prohíbe:

- I. La posesión de armas de cualquier tipo.
- II. El consumo de alcohol y los estados de embriaguez.
- III. Ofender, de forma verbal o escrita a compañeros, personal administrativo o de servicios.
- IV. El acoso sexual y moral.
- V. La apropiación o el uso de pertenencias ajenas, sin el permiso del propietario.
- VI. Todo comportamiento no cívico, no acorde a lo esperado de un universitario fuera o dentro del Campus, de los que derive un deterioro de la imagen del IEDEP o del PEED.

Capítulo Tercero **De la Enfermería, en las Sedes que así corresponda**

Artículo 52.- Queda prohibido:

- I. Fumar, introducir e ingerir alimentos y bebidas dentro de la enfermería.
- II. Ingresar con armas de fuego y objetos punzocortantes.



III. Ingresar en estado inconveniente, bajo los influjos del alcohol u otras sustancias. Maltratar el mobiliario y/o equipo; el responsable absorberá el costo de la reparación o reposición de los bienes.

Capítulo Cuarto De la Cocina

Artículo 53.- Los alumnos podrán utilizar los elementos de cocina de los Campus; una vez utilizados se deberá dejar todo ordenado y limpio. No se podrán dejar utensilios sucios o escurriendo, se debe velar porque todo quede limpio, ordenado, seco y guardado para que otro alumno lo encuentre como corresponde.

Artículo 54.- Queda estrictamente prohibido:

- I. Fumar o consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la cocina.
- II. Maltratar mesas, sillas u otros artículos. El responsable absorberá el costo de la reparación o reposición de los bienes dañados.

Artículo 55.- Se deberá guardar el debido orden y respeto dentro de las instalaciones.

Capítulo Quinto De los Sanitarios

Artículo 56.- El uso de los sanitarios deberá realizarse con responsabilidad y de manera adecuada, sin dañar las instalaciones.

Artículo 57.- Cualquier usuario de las instalaciones deberá:

- I. Ahorrar el agua.
- II. Depositar la basura en los recipientes o cestos destinados para ello. Utilizar cada uno de los espacios, única y exclusivamente para los fines a los que están destinados.

Artículo 58.- Queda prohibido:

- I. Escribir o rayar sobre las paredes.



- II. Hacer uso inadecuado de los sanitarios.
- III. Introducir o consumir bebidas embriagantes, drogas o estimulantes.

Capítulo Sexto De la Bodega

Artículo 59.- Se deberá usar las instalaciones de manera responsable y adecuadamente para lo que es su objetivo.

Artículo 60.- Se deberá guardar únicamente materiales que sean de uso para el Instituto.

Artículo 61.- Queda prohibido:

- I. Escribir o rayar sobre las paredes.
- II. Fumar u ocupar aparatos que puedan ocasionar incendios.
- III. Introducir o consumir bebidas embriagantes, drogas o estimulantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto Digital del Estado de Puebla, debiendo publicarse en la página institucional.

SEGUNDO. - Quedan derogados todos los acuerdos y disposiciones de autoridad que se opongan al presente Reglamento en su rango.

TERCERO. - Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán de conocimiento del Director General del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, quién podrá apoyarse para su solución, de las autoridades correspondientes, emitiéndose las disposiciones conducentes, las cuales serán definitivas y obligatorias.